



Municipalidad Distrital de Pachacámac
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°139-2023-MDP/A

Pachacámac, 15 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: Los informes N°006 y 047-2023-SGPVPA/GDH-MDP emitidos por la subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, los memorandos N°173 y 179-2023-MDP/GDH cursado por la Gerencia de Desarrollo Humano, el informe N°342 y 363-2023-OA-OGAF-MDP emitido por la Oficina de Abastecimiento, el memorando N°259-2023-OGPPM-MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorando N°246-2023-OGAF-MDP cursado por la Oficina General de Administración y Finanzas, el informe N°118-2023-MDP/OGAJ y el memorando N°708-2023-GM-MDP cursado por la gerencia municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 de la ley N°27470, modificada por ley N°31554, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud; en el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma, dispone que las municipalidades como responsables de la ejecución del programa, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación del mismo, especificando, a su vez, que el comité de administración del programa, reconocido por la municipalidad es el responsable de la selección de los insumos, previa consulta a las beneficiarias;

Que, mediante sucesivos informes de vistos, el área usuaria, la subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, el 22 de marzo de 2023 eleva a la gerencia de Desarrollo Humano, en principio, el requerimiento de productos del programa, adjuntando las especificaciones técnicas, para que se siga el procedimiento regular, luego sincera aquel, para que se declare la situación de desabastecimiento del Programa Vaso de Leche, adecuando las especificaciones técnicas y se proceda a la compra directa contemplada en el literal c) del artículo 100 del reglamento de la ley N°30225, de Contrataciones del Estado; la gerencia reportada, hace suyo el requerimiento; considerando que la administración municipal 2019-2022 no garantizó debidamente el abastecimiento de lácteos conforme a la variación introducida por el Decreto Supremo N°004-2022-MIDAGRI que modificó el reglamento de la Leche y Productos Lácteos, que hace obligatorio el uso exclusivo de leche fresca en la elaboración de la leche evaporada, modificando los valores mínimos que debe





Municipalidad Distrital de Pachacamac
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

tener, y por ende, los micronutrientes que deben contar como mínimo 800 de vitamina A y 11 de vitamina C, afectando el stock, lo que volvía escaso el bien, siendo que la administración municipal anterior no previno ni presentó la homologación de rigor, para la cual se concedió 180 (ciento ochenta) días calendario, plazo largamente vencido cuando el gobierno municipal en ejercicio, inició gestiones;

Que, en atención a ello, el 08 de mayo de 2023 a través del informe de vistos, el órgano encargado de las contrataciones, la subgerencia de Abastecimiento, procede a formular la indagación de mercado correspondiente, determinando que según las cotizaciones obtenidas de las empresas del rubro objeto de contratación, el valor estimado de la misma, asciende a S/. 683,399.50 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve con 50/100 soles), por lo que solicita la disponibilidad presupuestal para proceder a la contratación directa bajo causal de desabastecimiento para la adquisición de leche y hojuela para el Programa del Vasos de Leche de la Municipalidad Distrital de Pachacamac; la misma, que le es concedida mediante informe de vistos, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la suma requerida, conforme a la ley N°31638, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2023, en la fuente de financiamiento 1, Recursos Ordinarios;

Que, la entidad busca atender por el periodo de 90 (noventa) días calendario a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche mediante contratación directa por situación de desabastecimiento, los siguientes bienes: paquete de leche evaporada entera y paquete de hojuela de cereales, habiendo indagado, mediante la comparación de precios y la pluralidad de ofertas, la determinación del valor estimado ascendente a S/. 683,399.50 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve con 50/100 soles), pese a que la normativa, para el caso, no lo exige, habiendo optado por la cotización de menor costo, cumpliendo con las características y condiciones fijadas en las especificaciones técnicas, concordante con lo establecido en el numeral 102.1 del artículo 102 del reglamento de la Ley de Contrataciones, habiendo invitado a un solo postor conforme a las bases, el cual no se encuentra impedido, suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado, configurada ya, la situación de desabastecimiento ante la ausencia inminente de bienes, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de servicio que la entidad tiene a su cargo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, opina que, efectivamente, establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública, según prevé el artículo 27 de la ley N°30225, lo que no significa obviar las reglas aplicables a la fase de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, sino por el contrario, observar las contenidas en el artículo 100 y siguientes del reglamento de la ley N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, que establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, ente otras, la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que, por cierto, permite excepcionalmente a la entidades contratar directamente en concordancia con el literal c) del artículo 100 que señala que esta se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, la misma que faculta a la entidad a contratar servicios solo por el tiempo y/o



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



cantidad necesarios hasta resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento que corresponda, cuya aprobación se efectúa mediante resolución de la entidad, con el sustento técnico legal respectivo, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, cual es el caso de la "Adquisición del recurso del Programa Vaso de Leche para resolver la situación de Desabastecimiento Inminente", por el plazo de 90 (noventa) días calendario, ascendente a S/. 683,399.50 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve con 50/100 soles), recomendando, además, derivar copia de los actuados a la secretaría técnica de procesos administrativos para determinar la presunta responsabilidad de los que resulten responsables por haber provocado la situación excepcional que se presenta;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la "Adquisición de leche y hojuela para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", por el plazo de 90 (noventa) días calendario, ascendente a S/. 683,399.50 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve con 50/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- APROBAR la contratación directa de la "Adquisición de leche y hojuela para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", por el plazo de 90 (noventa) días calendario, ascendente a S/. 683,399.50 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve con 50/100 soles).

Artículo 3.- DISPONER que la gerencia municipal remita copia de la presente resolución, así como sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para que se adopten las acciones necesarias contra los responsables de la situación de desabastecimiento provocada.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la subgerencia de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estados (SEACE) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe).




Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE